



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 483/12 Sucre, 03 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de Comisión N° 060 de fecha 21 de agosto de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-131, mediante CITE DESPACHO N° 0807/12 de fecha 16 de agosto del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en fecha 17 de agosto de 2012, a horas 9:44, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 105/2012 del proyecto "CONSTRUCCIÓN ATAJADOS PAMPAS ÁGUILA KASA", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene la SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN del proyecto "CONSTRUCCIÓN ATAJADOS PAMPAS ÁGUILA KASA", remitida por el SUB ALCALDE D-7, Sr. Esteban Vargas Miranda a fojas (100), al RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien a través de RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 43/2012, RESUELVE, en el art. 1° APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 a (fojas 215).

Que, de acuerdo a CERTIFICADO DE USO DE SUELO a (fojas 88), los terrenos identificados para la ejecución del proyecto incluido en la gráfica siguiente, corresponden a la comunidad de Pampas Águila Kasa, perteneciente a la Sub Centralía Chuqui Chuqui Distrito 7 y que el uso de suelo asignado para el mismo corresponde al área de emplazamiento para los atajos, los mismos son aptos para la ejecución del proyecto indicado anteriormente, certificado por el DIRIGENTE DE LA COMUNIDAD PAMPAS ÁGUILA KASA Sr. Guillermo Romero Pucho, la SUB CENTRALIA CHUQUI CHUQUI y el SUB ALCALDE D-7 Sr. Esteban Vargas Miranda, conforme al formulario de FICHA AMBIENTAL del proyecto en el punto 18.- DECLARACIÓN JURADA, a (fojas 17).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "CONSTRUCCIÓN ATAJADOS PAMPAS ÁGUILA KASA", cuenta con CUCE: 12-1101-00-321568-1-1, Código Interno N° 143/12, seleccionándose como Método de Selección y Adjudicación el de, PRECIO EVALUADO MAS BAJO (TÉCNICAMENTE EVALUADO MAS BAJO-NORMA EXTERNA), garantías solicitada: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato) a (fojas 216 y 217), con un presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

• Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija)....	12 de julio de 2012
• Presentación de propuestas (fecha fija)	18 de julio de 2012
• Apertura de sobres (fecha fija)	18 de julio de 2012
• Adjudicación (fecha máxima)	24 de julio de 2012
• Firma de Contrato (fecha máxima)	22 de agosto de 2012
• Entrega definitiva (fecha máxima)	22 de agosto de 2013

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN ATAJADOS PAMPAS ÁGUILA KASA", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2012 a (fojas 86), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 10139 de fecha 19 de julio de 2012, con Código SISIN A019062700000, Categoría Programática 32 0079 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de Bs.200.000,00.- (DOSCIENTOS MIL con 00/100 BOLIVIANOS).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones N° 140/12, de fecha 16 de julio de 2012, la **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.**, Lic. América S. Castro Retamozo, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 219):

- ADMINISTRATIVO: Lic. María Zulema Martínez (Compras y Sum.).
- SOLICITANTE: Sr. Esteban Vargas Miranda (Sub Alcalde D-7).
- TÉCNICO: Ing. Emil Arias (Dir. De Infraestructura).

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **CUATRO PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 18 de julio de 2012 a (fojas 220), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 18 de julio de 2012, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada C., a (fojas 247 a 248), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA – ANPE N° 233/12** de fecha 24 de julio de 2012 a (fojas 251 a 252), así mismo resuelve en el **artículo 2° ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sra. ROSARIO ESCARLET MALFERT PRADO, para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN ATAJADOS PAMPAS ÁGUILA KASA”**, por un monto de Bs. **163.821,37 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO con 37/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 42 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 105/2012 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental.....(fs. 04 a 033)
- Certificación de Derecho Propietario.....(fs. 088)
- Certificación Presupuestaria.....(fs. 086)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto.....(fs. 094 a 097)
- Solicitud Inicio de Proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN ATAJADOS PAMPAS ÁGUILA KASA”**.....(fs.100)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas.....(fs. 101 a 214)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación.....(fs. 215)
- Confirmación de Publicación en el SICOES.....(fs. 218)
- Designación de la Comisión de Calificación.....(fs. 219)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas(fs. 220)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada.....(fs. 221 a 237)
- Formularios de Evaluación.....(fs. 238 a 246)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....(fs. 247 a 248)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....(fs. 251 a 252)
- Fotocopia de Cedula de Identidad.....(fs. 274)
- Número de Identificación Tributaria.....(fs. 272)
- Registro de Beneficiario de Sigma.....(fs. 257)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....(fs. 271)
- Certificado de Solvencia Fiscal.....(fs. 273)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra para Entidades Públicas de Ejecución a Primer requerimiento.....(fs. 258 a 263)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de anticipos para entidades Públicas a Primer Requerimiento.....(fs. 264 a 270)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 483/12

Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para APROBAR o RECHAZAR los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 105/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Finanzas y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Sra. ROSARIO ESCARLET MALFERT PRADO, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN ATAJADOS PAMPAS ÁGUILA KASA**", de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 163.821,37 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO con 37/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 42 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ATAJADOS PAMPAS ÁGUILA KASA**", en las siguientes fases: designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación, Proceso de Calificación de Propuestas, Calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, de la Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 483/12

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profra. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

